



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2016/MDCH

Chaclacayo, 29 de Diciembre del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Expedientes N° 7538-2016; el Informe N° 037-2016-SGPUCHE-GDU/MDCH, de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitaciones y Edificaciones; el Dictamen N° 03-2016-CDUYOP de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hace mención a que las Municipalidades son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente a su ámbito territorial. Asimismo establece que los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo los elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y organización;

Que, en la Segunda Disposición Final de la **Ordenanza N° 1099-MML**, de fecha 12 de diciembre de 2007, Ordenanza que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del suelo de los distritos de Ate, Chaclacayo y Lurigancho-Chosica que forman parte de las áreas de Tratamiento Normativo I, II y IV, de Lima Metropolitana, indica "Establecer un régimen excepcional de cambios de zonificación que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local por la Municipalidad Distrital correspondiente. 2) La Municipalidad Distrital, evaluando técnicamente el comportamiento de la zonificación en el área urbana y tomando en cuenta la opinión de los vecinos directamente afectados, estudiara la factibilidad del cambio específico de zonificación";

Que, mediante el **Oficio N° 1119-2016-MML-GDU-SPHU**, del 05 de octubre del 2016, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el expediente N° 7538-2016 presentado por el Sr. **Jorge Ricaurte Fandiño** y el Sr. **Pedro Barandiaran Pravatiner**, en el cual solicitan el cambio de Zonificación de una *Zona de Recreación Pública a Residencial Densidad Media (RDM)*, para el predio de 7,898.09 m², ubicado en la Avenida Malecón S/N – California, Lote 02 del Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, para la realización de las actividades señaladas en el artículo 9° de la Ordenanza N° 1911-MML;

Que, mediante el Memorando N° 004-2016-GPVyDS/MDCH de fecha 16 de noviembre del 2016, la Gerencia de Participación Ciudadana y Desarrollo Social señala haber realizado la encuesta solicitada, adjuntando para el efecto solo 03 encuestas que son de opinión favorable;

Estando a la Opinión desfavorable de la Subgerencia de Planificación Urbana, Catastro, Habilitación y Edificaciones a través del Informe N° 037-2016-SGPUCHE-GDU/MDCH, y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por mayoría de los señores miembros del Concejo



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Municipal, asistentes a la sesión extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar DESFAVORABLE la petición de Cambio de Zonificación de una *Zona de Recreación Pública (ZRP)* a *Residencial Densidad Media (RDM)*, presentada por el Sr. **Jorge Ricaurte Fandiño** y el Sr. **Pedro Barandiaran Pravatiner**, respecto al predio de 7,898.09 m², ubicado en la Avenida Malecón S/N – California, Lote 02 del Distrito de Chaclacayo, Provincia y Departamento de Lima, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y sus Subgerencias correspondientes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

.....
Abg. KAREN MOZ SACO
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

.....
Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE